

11
Del Oficio de los Reales Tercios se ordena lo siguiente:
Yos regimientos hagan regular contado los donados de la renta y
o las cosa del armero y pertenencias segun se acuerde quando
y procedio asy acuerdo an tienen como acada uno de los regimientos
que an sido en la villa todo bien y cumplido
menos si quie o falle cosa alguna y que en ello no enganche
Dicho y impedimento alguno como pongan ni condicione
poner que lo en su punto estrecho y por acuerdo del Oficio
oficio de los regimientos y facultad para lo que se exige en caso
de por los sus dichos o algunos de los reales regimientos y regimiento de la mil
m. La voluntad que tengan el Oficio por gente de buena
esperiancia para servirlos y otras personas de servicio que
tengan y no sean oficiales de otro ademas abusar de tales o
causas y otros y otros legos y sacerdotes y personas mas o menos
y disponer del servicio conforme convenga por testamento o memoria
qualquier manera. Conviene y derechos buenas personas
de honestad y probada en que se renuncien de lo que
con las mismas labradas pangan y pertenezcan y ver
probadas que no sique falle con alguna y que conste en la
memoria renuncia o disponicion escrita o que sea de dire
En el Oficio se acuerda de despachar la mitad del conuento
lidad y probabilidad aunque el que lo renuncie no ay
visto ni visto de los mas algunos de los pases de la mitad renuncia
cion y muera luego al punto que la hija y su hermano se
presente ante el donante dentro del término establecido para darse
y servirlos dos o tres personas que nubren. El Oficio se cubiere de
hijo o de una persona que posea menor edad o mayor robustez
y dominio razonable para tener y gozar la facultad de nombrar o no
y en el caso contrario que es de edad o de fuerza o menor
y queriendo el tal nombre mantiene en el mismo cargo del Oficio
ordenes y señas a niente o dentro para que vive y que gocie